

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020

MODALIDAD "ACUERDO MARCO"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2020-624870- -CAT-SCA#MHP

ACUERDO MARCO DE PRORROGA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de junio del año 2021, entre La Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Dr Jorge Exequiel Rachid, DNI N° 35.934.636, en su carácter de Secretario, designado mediante Decreto N° 742/2021, con domicilio legal en Av. Rep. de Venezuela S/N- Pabellón N° 21, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante "SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO" y por la otra, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.S., CUIT 30-50008513-1, representada en este acto por el Sr Juan Manuel Solari, DNI N° 29.727.647, en su carácter de Apoderado de la empresa, con domicilio especial en Av. Belgrano N° 765 de esta ciudad, en adelante el PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Prorroga, para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal en sus Distintas Presentaciones", con destino a la Salud Pública de la Provincia de Catamarca, ello conforme Resolución Ministerial H.P N° 262/2020, de fecha 04/12/2020 y Resolución N° 246/2021 (GDE RESOL-2021-246-E-CAT-SCA#MHP) de fecha 11 de Junio de 2021, por las cuales da adjudicada la Contratación Directa "Por Razones de Urgencia y/o Emergencia N° 03/2020, artículo 98°, inc. e) de la Ley 4938, modificada por ley 5636, y Artículo 22°, inc. f) y 28°, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, y se aprueba la Prorroga del Acuerdo Marco, que se registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ALCANCE: El presente acuerdo regula las condiciones entre el PRESTADOR y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, y las entidades del sector público del Ministerio de Salud que deseen adherirse, en caso que quieran contratar con los bienes descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

SEGUNDO: MODALIDAD: La modalidad del presente, es de proveedor único, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

TERCERO: OBJETO: El presente Acuerdo Marco de Prorroga tiene como objeto otorgar a el PRESTADOR el derecho a la inclusión de los productos y servicios en el Catálogo del Acuerdo Marco. La publicación de la oferta en el catálogo de Acuerdo Marco no implica obligación de compra o contratación por parte de la Administración Pública Provincial. -

CUARTA: STOCK: El PRESTADOR se obliga a tener el siguiente stock:

Item 1 stock: N° 490.000,00 m³

Item 2 stock: N° 750,00 m³

Item 3 stock: N° 120 unidades.

QUINTA: PRECIO: Los precios unitarios de los ítems del presente acuerdo, están establecidos de la siguiente manera:

Item 1 Prec. Unitario: \$ 70,28

Item 2 Prec. Unitario: \$ 262,09

Item 3 Prec. Unitario: \$ 2.269,11

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO: La vigencia de la presente prorroga de acuerdo es de SEIS (6) meses, contados desde el perfeccionamiento, es decir, desde la suscripción del presente Acuerdo. -

SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR SUSCRIPTOR: El PRESTADOR suscriptor del Acuerdo Marco de Prorroga se obliga por la presente a suministrar, al solo requerimiento de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Régimen de aplicación del Reglamento, los bienes ofertados y que se detallan en el catálogo que integra el presente, al momento de emitirse la Orden de Compra y de conformidad al plazo y lugar de entrega que se detallaran en la Orden de

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020

Dr. JORGE EXEQUIEL RACHID
SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

JUAN MANUEL SOLARI
APODERADO
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Compra. El adjudicatario deberá asegurar la provisión mínima de la cantidad de cada uno de los bienes que cotizo, en cada Orden de Compra que se emita. -

OCTAVA: INSTRUMENTACIÓN: Durante la vigencia del presente acuerdo, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Régimen de aplicación del Reglamento y/o las entidades del Sector Público, que deseen adquirir bienes y/o servicios incluidos en el presente Prorroga de Acuerdo Marco, emitirán la pertinente Orden de Compra, la cual será solicitada previamente a la Secretaría de Compras y Abastecimiento. Dicha Secretaría Aprobará e Informará stock disponible, la entidad solicitante se contactará directamente con el proveedor seleccionado. -

NOVENA: RESPONSABILIDAD: La no emisión de órdenes de compra durante el lapso de vigencia del presente o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida en el mismo, no generará ninguna responsabilidad para Secretaría de Compras y Abastecimiento y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna. -

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, no garantiza la adquisición de cantidades de bienes y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco. Tampoco se responsabiliza si no es objeto de contrataciones por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones. Estas circunstancias no generan responsabilidad alguna para la Administración Provincial y no darán lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor del proveedor seleccionado. -

DECIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: todo lo referente al lugar y los plazos de entrega, serán regidos en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en base a lo establecido en Anexo IV y Anexo VII. A los efectos de coordinar las acciones y resolver las cuestiones necesarias para la ejecución del presente, el proveedor adjudicatario designa como Coordinador del presente a: Juan Manuel Solari, DNI 29.727.647.

DECIMA PRIMERA: MEJORA DE CONDICIONES: El PRESTADOR no podrá elevar los precios de los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco de Prorroga, pero sí podrá reducirlos en cualquier momento, y/o mejorar las condiciones ofrecidas en su oferta, siempre que tengan relación directa con las condiciones ofertadas, sin detrimento de las características técnicas mínimas ofrecidas. Estas rebajas y mejoras se mantendrán hasta el término del acuerdo, salvo que existiera una nueva rebaja. Las modificaciones indicadas deberán ser notificadas en forma fehaciente a la Secretaría de Compras y Abastecimiento. -

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DEL PROVEEDOR: El PRESTADOR del presente Acuerdo Marco de Prorroga podrá ser excluido del mismo por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, por las casuales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin perjuicio de las penalidades y sanciones que correspondan. -

DÉCIMA TERCERA: REVOCACION: La Secretaría de Compras y Abastecimiento podrá revocar la adjudicación o el procedimiento de selección conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El detalle de los derechos y obligaciones, del proveedor adjudicatario se describe y especifica en la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias, Ley N°3559-Código de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 y modificatorias, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y el presente Acuerdo Marco de Prorroga. -

DECIMA QUINTA: GARANTIA: El PRESTADOR adjudicatario de la Contratación Directa N° 03/2020 asume la obligación de presentar dentro del plazo de cinco (5) días de notificadas las Órdenes de Compra la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato por el equivalente al *tres por ciento (3 %)* del valor total de la Orden de Compra establecido en el Art. 23°, por alguna de las formas establecidas por los Artículos 24°, salvo las excepciones previstas en el Art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES: El PRESTADOR acepta como único medio de comunicación de todas las derivaciones del Acuerdo Marco de Prorroga el correo electrónico constituido en su oferta, la cuales se tendrán por válidas. -

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

Luego de leído y prestado conformidad con todo lo expresado, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor. -

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020

Dr. JORGE EXEQUIEL RACHID
SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

JUAN MANUEL SOLARI
PROVEEDOR
AIR LIBRE ARGENTINA S.A.



CATALOGO DE BIENES

PRESENTACIONES	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL	M3	El oxígeno medicinal debe tener una pureza del 99.5% y estar libre de CO y CO2 OXÍGENO EN FORMA GASEOSA: Cilindros de acero sin costura según norma IRAM 2529 a presión de 150 bar en tiempo no menor a 30 min. o a 200 bar en 40 min. Los cilindros de aluminio deben llenarse a las presiones establecidas en normativas internacionales. OXÍGENO EN FORMA LÍQUIDA: En recipientes cilíndricos del tipo criogénico. Las conexiones de salida de las válvulas deben garantizar su inviolabilidad
OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL	M3	
SERVICIO TUBO DE TRANSPORTE COMPACT	UNIDAD	

Dr. JORGE EXEQUIEL RACHID
SECRETARÍO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

JUAN MANUEL SOLARI
APODERADO
MOLINO ARGENTINA S.A.



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PRORROGA ACUERDO MARCO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.